



JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	TUTELA
ACCIONANTE	NATALIA MARÍA TORDECILLA GARCÍA
ACCIONADOS	- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
RADICADO	05001 33 33 030 2025-00265 00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO / ADMITE TUTELA

Correspondió por reparto del día primero (1º) de agosto de 2025, la acción de tutela de la referencia a este juzgado, la cual fue remitida por REGLAS DE REPARTO del Decreto 333 de 2021, mediante auto de la misma fecha, proferido por el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE ENVIGADO. Al advertir que le asiste competencia a este despacho para conocer la acción de tutela, se AVOCARÁ el conocimiento del asunto.

Procede el Despacho a determinar la admisibilidad de la tutela de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al encontrar que la solicitud de tutela incoada por la señora **NATALIA MARÍA TORDECILLA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° actuando en nombre propio, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL, la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, solicitando la protección del derecho fundamental *a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, a la transparencia, a la confianza legítima, al acceso a los cargos públicos y al mérito, cumple con los requisitos* del artículo 86 de la Constitución Política y los artículos 13 y 14 del decreto 2591 de 1991, se admitirá y se procederá conforme lo dispone el Decreto 2591 de 1991.

Con fundamento en los argumentos expuestos, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta la señora **NATALIA MARÍA TORDECILLA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° actuando en nombre propio, en contra de la **FISCALÍA GENERAL**



JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DE LA NACIÓN- COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL, la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **NATALIA MARÍA TORDECILLA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° actuando en nombre propio en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL, la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.**

TERCERO. NOTIFÍQUESE al representante legal de las entidades accionadas, por intermedio del funcionario de mayor categoría de la entidad que desempeñe funciones a nivel seccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 que reglamentó el Decreto 2591 de 1991

3.1. El presente auto se notificará a las partes en la forma que sea más eficaz, ya sea por telegrama o fax, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5º del Decreto 306 de 1992, entregándole copias del escrito de tutela y anexos presentados por la parte accionante.

CUARTO. CONCEDER a las entidades accionadas un término de **TRES (03) días hábiles** contados a partir de la notificación de esta providencia, para que dé respuesta escrita sobre todos y cada uno de los hechos que originaron la tutela y presente los informes y pruebas que pretenda hacer valer. De no hacerlo en el tiempo señalado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. (Artículo 20 Decreto 2591/91). **La respuesta deberá ser presentada** mediante escrito dirigido al correo electrónico del despacho: adm30med@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. Se tendrán como pruebas los escritos anexos a la solicitud y se practicarán las demás que se estimen necesarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991.



JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Victor Hugo Duque Manco

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 030 Administrativa

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f3b5724c195868c7cb6886780b96863277aafb56c5be240aee8348f8a3a5fd**

Documento generado en 04/08/2025 11:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>